



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO MUNICIPAL N° 12/2025

COLCAPIRHUA, 19 DE MAYO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### VISTOS

La necesidad de actualizar el Reglamento Para el Registro y Empadronamiento de Vehículos Automotores Considerados Maquinaria Pesada en el Municipio de Colcapirhua de fecha 07 de septiembre de 2018.

### CONSIDERANDO I

Que, mediante Informe Técnico Financiero con CITE JEF ING N°57/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, elaborado por la Lic. Lenny J. Olivera Flores – Jefa de Ingresos via Lic. Ramón Ledezma Zambrana - Director de Recaudaciones, mediante el cual concluye que es necesario actualizar la normativa que respalda el costo del trámite de vehículos catalogados como maquinaria pesada para no generar incertidumbre con respecto a los conceptos de recaudación que realiza el municipio permitiendo de esta manera que se efectúen cobros en exceso y/o defecto que repercuta en contingencias futuras.

Que, Informe Legal con CITE: AL N°128/2025 de fecha 09 de mayo del 2025 elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, mediante el cual recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con los Secretarios Municipales suscribir el Decreto Municipal que Modifique el Artículo 6 del Reglamento para el Registro y Empadronamiento de Vehículos Automotores Considerados Maquinaria Pesada del Municipio de Colcapirhua,

### CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su Paragrafo I indica que; son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: Numeral 19 la creación y administración de los impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, en su Artículo 105 establece que son recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales; 1.- Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto en el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, 2.- Las tasas, patentes a la actividad





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a los establecido en el numeral 20, Paragrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N°031, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de **Tributos Municipales** y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: a) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal) **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales** c) Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario dispone en su "Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Solo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributes, intereses y sanciones.

Así mismo en el Artículo 58 de la Ley N°2492 sobre la Condenación indica: La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley Autonómica Municipal N°129/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua, establece "Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos".

Que, el Decreto Municipal N°12/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 que Aprueba el "Reglamento para el Registro y Empadronamiento de Vehículos Automotores Considerados Maquinaria Pesada del Municipio de Colcapirhua

## POR TANTO

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETA

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA LA MODIFICACION** al Artículo 6 del **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CONSIDERADOS MAQUINARIA PESADA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 12/2018, quedando redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 6.- (COSTO) Los costos de inscripción de este tipo de vehículos automotores considerados maquinaria pesada, así como los costos por otras transacciones que se realicen sobre estos, serán de acuerdo a lo definido por Resolución de Directorio del RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria Municipal) aprobada y vigente a la fecha de generación de las transacciones que se realicen sobre estos vehículos. "*

**SEGUNDO.** - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición, la Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera y todas sus Direcciones y Jefaturas, la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, así como los funcionarios municipales involucradas en la presente disposición.

**TERCERO.** - Disponer que el presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Maciel Negría Machuca Paredes*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Lic. Marisol Cruz Gonzales*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Juan José Vargas Valencia*  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
Y DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Wilber Camacho Camacho*  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Nelson Gallinate Torrico*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA



Cc/Arch  
Cc/Dj

